



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
25 SEP 2007
Hora:



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 41/2007

A los 25 días del mes de Septiembre de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA N° 33/07** que tramita por **EXP-HSN:0001280/2007**, el que se caratula "**PASAJES AEREOS Y TERRESTRES AÑO 2008**"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) en adelante el Reglamento-, establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 57 se presentó la **propuesta n° 1 SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA** la cual se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento. -----

Que la circunstancia de haberse presentado una única propuesta no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento). -----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

Propuesta n° 1: Que a fs. 67 obra la Declaración Jurada provista por el Organismo -suscripta únicamente en su anverso- en la que, sin perjuicio de omitirse consignar un domicilio "especial" para la presente contratación, el mismo se ha fijado a fs 106. Que a fs. 122/156 y 157/192 obran copias certificadas de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 31/12/03 y 31/12/04, respectivamente. Que de acuerdo a la fecha de apertura del presente proceso, corresponde requerir -en los términos y plazos normados por el art. 15 del Reglamento- se actualice la presentación a los dos últimos con las formalidades que requiere el pliego. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 41/2007 (Hoja n° 2)

Que sin perjuicio de que la condición de pago consignada por el oferente a fs. 59/60 no se encuentra redactada en los términos estrictos del art. 18 (nota aclaratoria) del Pliego, la misma se halla contenida en las pautas que ha fijado el Organismo; motivo por el cual –entiende esta Junta- la circunstancia señalada no resulta un condicionante que implique la aplicación de lo normado en el art. 56 inciso “e” del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA CUIT N° 30-54667697-4 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido art. 56 del Reglamento.-----

IV. CERTIFICADO FISCAL:

Que en atención a que el oferente resulta una sociedad del Estado y de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Generales A.F.I.P. 135/98 y 1814/05 (art. 2°), no corresponde la presentación del Certificado Fiscal.-----

V. INFORME TECNICO:

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fs. 200, efectuado por la Dirección de Relaciones Oficiales del Organismo, la única oferta presentada se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego de bases y condiciones.-----

Asimismo, a fs. 73 obra la constancia por la cual el oferente ha dado cumplimiento a la cláusula particular n° 1 del pliego. -----

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que fs. 7 (según presupuesto de fs. 4/5) y 39 obran el costo estimado unitario y total, respectivamente, fijado por el Organismo para el único renglón –en sus dos ítems- que conforman el objeto de la presente contratación; por lo tanto, de la comparación de los precios cotizados a fs. 59/60, los mismos se ajustan al límite establecido en el art. Art. 9 del Reglamento.-----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuesta n° 1 SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

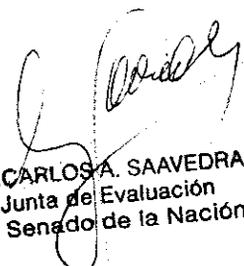


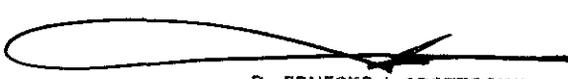
///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 41/2007 (Hoja n° 3)

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA su oferta de fs. 59/60 para el renglón nro. 1 (único) en sus dos ítems y conforme los precios allí expresados para los mismos, de acuerdo a las muestras patrón del Organismo, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y sus precios se adecuan al límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Nota: En caso de adjudicar la oferta aconsejada, tener presente la recomendación vertida en el punto III. C) de los vistos del presente dictamen.-----


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


Dr ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación